Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nº Nº . - -0022
(18 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)

***LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en los artículos 300º y 305º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, la Ley 617 del año 2000, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 003 del 18 de mayo del 2018 y la Ordenanza 016 de 2021,*

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

***ARTÍCULO 1°.** Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 31 CENTAVOS **($1.871.489.683.627,31)**, según el siguiente detalle:*

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2026

1 Ingresos		1.871.489.683.627,31
1.1	Ingresos Corrientes	1.725.504.817.803,31
1.1.01	Ingresos tributarios	526.534.082.000,00
1.1.01.01	Impuestos directos	160.000.000.000,00
1.1.01.01.100.01	Impuesto sobre vehículos automotores	160.000.000.000,00
1.1.01.01.100.02	Impuesto sobre vehículos automotores-sistematizacion	-
1.1.01.01.100.03	Impuesto sobre vehículos automotores-sistematizacion Dpto.	-
1.1.01.02	Impuestos indirectos	366.534.082.000,00
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	27.000.000.000,00
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	2.000.000.000,00
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	25.000.000.000,00
1.1.01.02.100.03	Impuesto de Registro - sistematizacion	-
1.1.01.02.100.04	Impuesto de Registro - sistematizacion Dpto.	-
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	3.500.000.000,00
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	600.000.000,00
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	600.000.000,00
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	200.000.000,00
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	400.000.000,00

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

ARTÍCULO 30°. *En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para gastos de personal, servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, gastos de adquisiciones y servicios, la inversión y las otras transferencias.*

PARÁGRAFO. *Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría General del Departamento y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería General del Departamento.*

ARTÍCULO 31°. *Los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento podrán realizar cruces de cuentas entre sí y con las entidades del Orden Nacional, Departamental y Municipal de las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones se reflejarán en el presupuesto cuando impliquen desembolso real de recursos por parte de alguna de las entidades incorporadas en el presupuesto.*

ARTÍCULO 32°. *Las partidas autorizadas en el presupuesto corresponden al máximo permitido; en consecuencia, los compromisos que se adquieran con cargo al mismo no deben exceder los montos apropiados. Por consiguiente, los Ordenadores y Pagadores que autoricen compromisos o pagos por fuera de dichas autorizaciones o sin el cumplimiento de los requisitos legales, responderán solidaria y personalmente por las obligaciones que contraigan sin perjuicio de los efectos fiscales y penales a que hubiere lugar, y los pagos se deberán pactar previa autorización del Tesorero General del Departamento de acuerdo a la programación del P.A.C.*

ARTÍCULO 33°. *No se podrán decretar y por tanto no se podrán realizar giros o autorizar pagos para auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

ARTÍCULO 34°. *El Gobernador del Departamento, con el fin de cumplir con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, suscribirá los contratos y convenios interadministrativos de cooperación y asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación nacionales e internacionales, con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley. En los casos en que la ley determine la necesidad de autorización previa por parte de la Asamblea Departamental, se tramitará de manera previa la ordenanza de autorización correspondiente.*

ARTÍCULO 35°. *El Presupuesto de Gastos de Inversión programado en esta Ordenanza en forma global, se deberá ejecutar de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. Igualmente, toda adición y/o*

ORDENANZA N° Nº . - -0022

(18 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)

modificación presupuestal que afecte el presupuesto de gastos de inversión debe contar con el Certificado de viabilidad del Proyecto donde conste que se encuentre registrado y vigente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

ARTÍCULO 36°. *La Administración Departamental ajustará el Presupuesto de la Asamblea Departamental de conformidad con la Ley 1871 de 2017 y Ley 617 de 2000, una vez se conozca el acto administrativo por el cual se aprueba el salario mínimo del 2026. Igualmente ajustará el Presupuesto de la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley 617 del 2000.*

ARTÍCULO 37°. *Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos de acuerdo con los parámetros establecidos en Resolución N° 3469 del 18 de noviembre de 2024 aplicando la Versión 7 del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas-CCPET. Para los gastos de Inversión, la liquidación detallará la Clasificación Programática de Inversión Pública identificando sector, programa, subprograma, proyecto y producto.*

ARTÍCULO 38°. *La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2026.*

Dada en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOSE GREGORIO CORREA YAÑEZ
Presidente

RUBY ALEJANDRA CHACON CAMARGO
Primer Vicepresidente

JUAN DIEGO ORDOÑEZ CARVAJAL
Segundo Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA: **Nº. - - 0022**

Que, la Ordenanza ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)****, fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:*

Iniciativa:	*Señor Gobernador.*
Radicado en Secretaría General:	*10 de octubre de 2025.*
Debate en Comisión permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:	***10 de noviembre de 2025.***
Diputado Ponente:	*Juan Diego Ordoñez Carvajal.* *Edgar Andrés Pallares Díaz.* *Diego Fernando Acevedo Álvarez.*
Debate en Sesión Plenaria:	***12 de noviembre de 2025.***
Diputado Ponente:	*Juan Diego Ordoñez Carvajal.* *Edgar Andrés Pallares Díaz.* *Diego Fernando Acevedo Álvarez.*

Se expide en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA

Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

Nº. - -0022

San José de Cúcuta, 18 NOV 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025).**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador